

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 d noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992, redacción Ley 4 de 1999, de 13 de enero) y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Noblejas, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, la siguiente resolución:

#### NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL VEHÍCULO

En Noblejas, siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2014, los agentes con número de identificación 510-004 y 510-005, extienden la presente para hacer constar:

Que se ha constatado que el vehículo de su titularidad, se encuentra estacionado, en la ctra. N-400, km. 56,800, de esta ciudad, el vehículo marca Viberti, modelo 36S7EL/13,/ con matrícula TN15633, y número de bastidor ZCV36S07X00EL1855 debido a s situación actual y el tiempo que lleva estacionado en el mismo lugar (le faltan cuatro ruededas con sus discos, todos los pilotos rotos, y suciedad en los bajos del mismo, tal y como se puede observar en las fotografías), siendo el propietario Autotrasporti d'auria, domiciliado en la calle Ferrovia, número 14/1 84085 SAMercato San Severino (Italia), halládos en esta situación desde la fecha del acta , a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 10 de 1998 de residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa de hasta treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimo (30.050,61) como responsable de una infracción grave. (artículo 34.3b y 35.1.b de la Ley 10 de 1998).

Noblejas 19 de Mayo de 2014.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 4791